

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP Y LA ESCUELA TÉCNICA DEL EJERCITO “ETE”

Los suscritos, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo SETRASS No.317-2023, celebrado el 30 de junio de 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**. **CARLOS EFRAÍN AGUILAR HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación No. **0205-1969-00264**, Coronel de Ingeniería DEM y de este domicilio, actuando en su condición de **Comandante General del Ejército**, con sede en Ocotol, departamento de Francisco Morazán, nombrado según acuerdo S.D.N. No 221-2023, celebrada el 21 de diciembre del 2023, con Registro Tributario Nacional No. **0205-1969-002646**, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **Escuela Técnica del Ejército**”, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Técnica, el cual se registrá conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al **INFOP** corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

La **Escuela Técnica del Ejército** está encaminada a capacitar el personal del Ejército asignado en el área logística, con el fin de mejorar su apresto operacional y contribuir con el Estado en la formación de personal técnico de calidad al servicio de la nación y con el deseo de superarse, cumplir sueños y abrir puertas a un mundo laboral por medio del estudio, es el motor que impulsa a los jóvenes hondureños, especialmente a los que prestan el servicio militar voluntario y educativo, impulsa la formación de los jóvenes para insertarse en el mundo del trabajo y que puedan responder a las demandas de las empresas, profesionalizar las tarea de la institución armada o desarrollar sus propios proyectos impulsando la vocación emprendedora.



Por lo tanto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Desarrollar acciones conjuntas para favorecer la formación técnica profesional, capacitación, asesorías técnicas y certificación por competencias laborales y fortalecer los conocimientos de instructores y personal de ambas instituciones, así como en otros cursos solicitados.



CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

- 1) Asignar a los instructores puntuales o permanentes que desarrollarán las acciones de formación y capacitación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de recurso humano del **INFOP**.
- 2) Elaborar y/o actualizar por medio de la Unidad de Diseño Curricular de la División Técnico Docente, el diseño curricular de la oferta formativa que brinda La Escuela Técnica del Ejército para revisión de las mismas.
- 3) Supervisar las acciones formativas que se ejecuten en el marco de este Convenio.
- 4) Realizar la certificación de Colaboradores de la Escuela Técnica del Ejército de Honduras con el curso formador de formadores FOMI conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través de la División Técnico Docente.
- 5) Realizar la certificación de los participantes, conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través de la División Técnico Docente.
- 6) Programar las acciones formativas en las instalaciones del INFOP de acuerdo a la especialidad y disponibilidad de sus instalaciones.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA TÉCNICA DEL EJÉRCITO

- 1) Se atenderá las necesidades de capacitación en las instalaciones del Ejército las siguientes técnicas: Industria, Mecánica Automotriz, Logística, Electrónica, Estudio de Suelos, Cocina, Bar y Restaurante, Telecomunicaciones, Construcción Civil, Calidad de Servicio al Cliente, Etiqueta y Protocolo, Relaciones Interpersonales, Reparación y mantenimiento de sillas Odontológicas, Belleza y Uñas Acrílicas dirigido a enfermeras, personal administrativo y oficiales del Ejército.
- 2) En caso de no existir un programa modular en el INFOP de las acciones formativas que se desarrollaran en el marco del presente Convenio, la **ETE** presentara a la División Técnico Docente, una propuesta de este para que la revise y apruebe según la normativa del **INFOP**.
- 3) Proporcionar el espacio físico en sus instalaciones para el desarrollo de talleres de formación técnica profesional, cuando se amerite y también para pasantías de los participantes del Centro Fijo del **INFOP** que están por egresar.
- 4) Proporcionar los materiales y equipo requerido para la realización de los procesos de formación.
- 5) *Proporcionar alojamiento a instructores de **INFOP** en caso que brinden cursos fuera de Tegucigalpa.*
- 6) Informar al **INFOP** acerca de su oferta formativa y brindar cupos a sus instructores y personal técnico en las áreas que este solicite de acuerdo a la disponibilidad de la Escuela Técnica del Ejército de Honduras.
- 7) En caso de accidente producido mediante el ejercicio de cualquier curso, la Escuela Técnica del Ejército brindará la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado al centro Hospitalario en caso de ser necesario.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Las partes convienen que el personal que asigne o contrate el **INFOP** para el desarrollo del objetivo del presente convenio están bajo su dirección y responsabilidad directa por lo que en ningún caso se generaran relaciones de carácter laboral ni de forma solidaria.
- 2) Definir el plan de trabajo, programación y cronograma de actividades que especifique las acciones contempladas en este Convenio, con el presupuesto que se ejecutará en cada una de las acciones.



- 3) Darle seguimiento y realizar reuniones trimestrales o cuando se requieran de las acciones formativas o certificaciones realizadas. Debiéndose preparar un informe trimestral y uno final para cada institución.
- 4) Elaborar un informe de las acciones formativas ejecutadas y los resultados obtenidos al finalizar el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente se realizará de acuerdo a la programación detallada en la Cláusula Quinta: Responsabilidades conjuntas, en su numeral 2, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración, se asignará un representante de cada una de las partes, quienes ejercerán las labores de coordinación, comprobación y vigilancia en la correcta realización del objeto del Convenio y establecerán los criterios y lineamientos generales complementarios al mismo. Asimismo, interpretarán el presente Convenio y darán solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo pudieran producirse tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.

Por parte de INFOP será:

Nombre: Cintia Aguilera Andino

Correo: cintiaaguilera@infop.hn

Teléfono: 9561-8067

Y

Nombre: Mario Fernando Zepeda Jefe División de Acciones Formativas

Correo: mariozepeda@infop.hn

Teléfono: 2230-0865

Por parte de la Escuela Técnica del Ejército será:

Nombre: Cesar Joaquín Canales Membreño

Correo: cesar_canales71@yahoo.com

Teléfono: 9985-1148

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre del año 2024. Este Convenio puede ser modificado, ampliado o renovado, mediante Adendas al mismo, si así lo dispusieren las partes suscriptoras para la continuación de las acciones.

CLÁUSULA NOVENA: ALCANCES Y LOGROS

Una vez ejecutado el presente Convenio, ambas Instituciones se comprometen a dar a conocer los logros obtenidos mediante la ejecución del mismo, que serán de gran beneficio para el país y posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:



- a) Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este Convenio.
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida y autorizada por la autoridad superior de cada institución (INFOP- EJERCITO), en reunión específica. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Ambas partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo. Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante arreglo directo entre las partes suscriptoras o se someterá a los Juzgados y Tribunales de la República, del domicilio del Distrito Central.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 05 días del mes de abril del 2024.



FRANCISCO SUAZO C.
Director Ejecutivo INFOP



CARLOS EFRAÍN AGUILAR HERNÁNDEZ
Comandante General del Ejército